

Expediente: **6863/25**

Carátula: **OVIEDO SANTIAGO MIGUEL C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **09/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27421220978 - *OVIEDO, Santiago Miguel-ACTOR/A*

90000000000 - *Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6863/25



H102336064214

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: "OVIEDO SANTIAGO MIGUEL c/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 6863/25

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: ANABIA, MARIA LOURDES - 30/03/2026 13:18

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.-

- 1) Se tiene a la letrada María Lourdes Anabia M.P.: 11.362, apoderada de Santiago Miguel Oviedo, DNI 17.860.238, conforme al poder especial adjuntado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el Art. 484 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 483 del CPCyCT tramitará bajo las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada al demandado Volkswagen S.A. de Ahorros Determinados Para fines Determinados, 30-56133268-8. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 09/06/2026 a horas 10:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 470 del CPCyCT.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala 1 de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 471 del CPCyCT. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de la contestación de demanda, los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte. Para una mayor celeridad se solicita en carácter de colaboración en la medida de lo posible presentar digitalmente todos los elementos mencionados hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

8) En los términos de lo normado en el Art. 418 CPCyCT, se libren oficios a la Dirección de Comercio Interior, con el fin de remitir el expediente administrativo N° 5771/11-O-18 y 5771/11-O-19 correspondiente a los autos del rubro. Se hace constar que el oficio deberá ser respondido en el término de DIEZ (10) días (Art. 411 CPCyCT), bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias, (Art. 137 CPCyCT) las que ascenderán a \$20.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado.

9) Se libre cédula ley 22172 al demandado Volkswagen S.A. de Ahorros Determinados Para fines Determinados con domicilio Maipu 267 Piso 11 CABA, la cual se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: notificacionescm@jusbaires.gob.ar.

10) Se concede a la letrada María Lourdes Anabia M.P.: 11.362 un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).

11) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).-6863/25 CAGL

Actuación firmada en fecha 08/04/2026

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.